



**RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_/**

**MAT.:** Aprueba cuenta de ingresos y gastos electorales de acuerdo al Art. 48 de la Ley N° 19.884; Orgánica Constitucional Sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, correspondiente a la Segunda Votación de Gobernador Regional del 13 de Junio de 2021.

SANTIAGO,

**VISTO:**

Lo dispuesto en los Artículos 5, 13, 15, 18, 94 bis y 111, de la Constitución Política de la República; los Artículos 82 y 83 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del año 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional (en adelante Ley N° 19.175); los Artículos 69 y 73 del Decreto con Fuerza de Ley N° 5, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional Sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral (en adelante Ley N° 18.556); las disposiciones legales contenidas en los títulos I, II y III del Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.884, Sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral (en adelante Ley N° 19.884); los Artículos 1 y 2 del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de Partidos Políticos (en adelante Ley N° 18.603); el Capítulo II de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante LBPA); la resolución O. N° 0318, de 17 de junio de 2020 del Director del Servicio Electoral; la resolución O. N° 0647, de fecha 23 de diciembre de 2020, del Director del Servicio Electoral que fija máximo de gastos electorales permitidos a la eventual segunda votación de gobernadores regionales y demás disposiciones legales pertinentes.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N° 19.884, el administrador general electoral presentó en forma extemporánea al Subdirector de Control del Gasto y Financiamiento Electoral, la cuenta general de ingresos y gastos electorales de (del) COMUNES, por la candidatura a GOBERNADOR REGIONAL en las pasadas elecciones de Segunda Votación de Gobernador Regional del 13 de junio de 2021.



2. Que, tras la revisión practicada a los documentos proporcionados, se estimó del caso observar la cuenta presentada, requiriendo del administrador general electoral, las aclaraciones, antecedentes o correcciones pertinentes, en los términos del Artículo 49 de la Ley N° 19.884.

3. Que, con fecha 17 de diciembre de 2021, el Administrador General Electoral proporcionó respuesta a las observaciones detectadas en la cuenta general de ingresos y gastos electorales, formuladas mediante el acto administrativo referido en el considerando 2°, las que sin embargo y conforme a revisión y análisis de estas, se han estimado en algunos casos insuficientes e insatisfactorias para la aclaración de las observaciones detectadas en el proceso de revisión.

4. Que, del procedimiento de comprobación de la contabilidad electoral efectuado por la Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral y de sus conclusiones contenidas en el informe de auditoría, se ha determinado que existen elementos que permiten configurar inconsistencias u omisiones en la cuenta general de ingresos y gastos electorales, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 50 de la ley N°19.884, pero que no ameritan su rechazo, proponiendo, por tanto, su aprobación con observaciones.

5. Que, del procedimiento de comprobación de la contabilidad electoral efectuado por la Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral, se ha determinado que el reembolso solicitado mediante la factura pendiente de pago N°1690 del proveedor Asesorías e Inversiones VVS SPA por la candidatura de COMUNES, ascendente a un monto de \$ 72.657.516 (setenta y dos millones seiscientos cincuenta y siete mil quinientos dieciséis pesos), que corresponde al reembolso que, en virtud de la votación obtenida en la pasada Segunda Votación de Gobernadores Regionales de 13 de junio de 2021, le correspondía solicitar al partido por aplicación del guarismo establecido en el Inc. 2° del Artículo 17 de la Ley N°19.884, lo anterior conforme a los fundamentos expuestos en el considerando 4°, que dicen relación con la detección de inconsistencias u omisiones en los gastos electorales rendidos en Formulario 88, hoja N°2 línea 6, lo que asciende al monto total anteriormente señalado, consistente en la no acreditación de dichos gastos mediante documentos tributarios válidos que den respuesta a lo observado.

6. Que, en virtud del guarismo establecido en el Inc. 2° del Artículo 15 de la Ley N°19.884 y lo indicado en la Circular SG N°2, de fecha 28 de mayo de 2021, por la Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral, la cual establece en el punto IV, inciso segundo y tercero, respectivamente, el reembolso electoral máximo que proceda en favor de la candidatura o partido político, según sea el caso, asciende a la suma de \$ 103.928.226, el que se realizará una vez aprobada la cuenta, respecto de los gastos que no hayan sido financiados por otro tipo de aportes y que sean acreditados mediante la presentación de facturas o boletas pendientes de pago. En este sentido, se desestimaré la solicitud de reembolso en la parte que exceda el guarismo antedicho y/o no haya sido debidamente acreditada.



## RESUELVO:

1. APRUÉBASE con observación la cuenta general de ingresos y gastos electorales de la candidatura de (del) COMUNES, al cargo de GOBERNADOR REGIONAL, en la pasada elección de Segunda Votación de Gobernadores Regionales de fecha 13 de junio de 2021, conforme al siguiente detalle:

DETALLE DE LOS INGRESOS ELECTORALES							
Aporte Propio		Aporte Terceros				Aporte de Partido Político	
		Con Publicidad		Sin Publicidad			
Efectivo	\$ 20.000.000	Efectivo	\$ 0	Efectivo	\$ 0	Efectivo	\$ 0
Valorizado	\$ 0	Valorizado	\$ 0			Valorizado	\$ 0
Ingresos de origen público							
Anticipo Fiscal				\$ 0			
Reembolso por credito con mandato				\$ 0			
Reembolso por cesión de derechos				\$ 0			
Reembolso por documentos pendientes de pago				\$ 31.270.710			
Total de ingresos electorales						\$ 51.270.710	

DETALLE DE LOS GASTOS ELECTORALES				
Gasto Electoral Efectivo	Aporte de Terceros Valorizado	Aporte Propio Valorizado	Aporte de Partido valorizado	Devoluciones
\$ 212.201.542	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Total de gastos electorales				\$ 212.201.542

2. AUTORIZÁSE parcialmente la devolución de gastos electorales a que hace referencia el Artículo 17 de la Ley N° 19.884, por un monto total de \$ 31.270.710 (treinta y un millones doscientos setenta mil setecientos diez pesos), DESESTIMÁNDOSE su solicitud en la parte que excede el guarismo indicado en el referido precepto legal y respecto del documento referido en el considerando 5° precedente, conforme al siguiente detalle:

TIPO DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	RUT PROVEEDOR	NOMBRE RAZON SOCIAL PROVEEDOR	APLICA	REEMBOLSO SOLICITADO	MONTO AUTORIZADO
FA	71380	04-06-2021	96516560-6	Bio Bio Comunicaciones S.A.	APROBADO	\$12.084.421	\$12.084.421
FA	106611	09-06-2021	79947310-0	Comercializadora Iberoamericana Radio Chile S.A	PARCIAL	\$25.702.230	\$19.186.289
FA	106612	09-06-2021	79947310-0	Comercializadora Iberoamericana Radio Chile S.A.	RECHAZADO	\$1.065.520	0
FA	325218	09-06-2021	84295700-1	Empresa Periodística del Norte S.A.	RECHAZADO	\$4.629.584	0



TIPO DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	RUT PROVEEDOR	NOMBRE RAZON SOCIAL PROVEEDOR	APLICA	REEMBOLSO SOLICITADO	MONTO AUTORIZADO
FA	29073	09-06-2021	94795000-2	Compañía Chilena de Comunicaciones S.A.	RECHAZADO	\$19.574.260	0
FA	314	10-06-2021	76080231-K	SOCIEDAD PERIODISTICA EL CIUDADANO LIMITADA	RECHAZADO	\$3.000.000	0
FA	96	10-06-2021	76973206-3	MAGUV SPA	RECHAZADO	\$1.105.794	0
FA	3189	22-06-2021	86597200-8	FINIS TERRAE SOCIEDAD RADIODIFUSORA S.A.	RECHAZADO	\$2.748.900	0
FA	97	01-07-2021	76973206-3	MAGUV SPA	RECHAZADO	\$113.645.000	0
						\$183.555.709	\$31.270.710

**3.COMUNÍQUESE** a la Tesorería General de la República para su ejecución y pago.

**4.DISPÓNGASE** la remisión de los antecedentes a la Unidad de Procedimientos Administrativos Sancionatorios de la Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral, para la determinación de las responsabilidades y sanciones que procedan por infracción a la Ley N° 19.884.

**5.RECURSOS QUE PROCEDEN EN CONTRA DE ESTA RESOLUCION.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley N° 19.880, en contra de la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Servicio Electoral, dentro del plazo de cinco días hábiles, contado desde la notificación de la resolución; sin perjuicio de los recursos administrativos establecidos en el Capítulo IV de la Ley 19.880 que resulten procedentes.

**6. NOTIFIQUESE** la presente resolución a los interesados.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**Elizabeth Cabrera Burgos**  
**DIRECTORA (S)**



**DISTRIBUCIÓN:**

- Administrador General del Partido MARTIN IGNACIO MIRANDA SEPULVEDA
- Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral.
- Oficina de Partes.